



AUTO No 140 12 DE NOVIEMBRE DE 2020

"Por medio del cual se inicia èl trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesión hídrica sobre la corriente denominada Quebrada Arroyo Hondo/ Caño La Prieta, presentada por la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA EL DIVISO MUNICIPIO DE PAILITAS, en beneficio de los predios Parcela 19-La Palmera, Parcela 23- La Resignación, Parcela 44- Alejandría, Parcela 63- Campo Hermoso, Parcela 77- Nueva Idea, Parcela 80 y predio Innominado con matrícula inmobiliaria No 192-32829, ubicados en jurisdicción del municipio de Pailitas- Cesar"

El Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor HUMBERTO LOPEZ GARRIDO identificado con la C.C.No 5.119.585 obrando en calidad de Presidente de la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA EL DIVISO MUNICIPIO DE PAILITAS, solicitó a Corpocesar concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Quebrada Arroyo Hondo/ Caño La Prieta. Con la solicitud se aportaron certificados de tradición y libertad de los predios Parcela 19-La Palmera, Parcela 23- La Resignación, Parcela 44- Alejandría, Parcela 63- Campo Hermoso, Parcela 77- Nueva Idea, Parcela y predio Innominado con matrícula inmobiliaria No 192-32829, ubicados en jurisdicción del municipio de Pailitas- Cesar.Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

- 1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales.
- 2. Certificación de extensión del período de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal hasta el 30 de junio de 2021, expedida en fecha 27 de julio de 2020 por la Oficina de Participación Ciudadana del Departamento del Cesar.
- 3. Resolución No 000165 del 21 de septiembre de 1990, por medio de la cual se reconoce personería jurídica a la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA EL DIVISO, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE PAILTAS DEPARTAMENTO DEL CESAR
- 4. Copia Cédula de Ciudadanía No 6.791.861 de JAVIER PEREZ GOMEZ
- 5. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192-1238 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua Cesar. Predio Parcela 80
- 6. Copia Cédula de Ciudadanía No 49.650.039 correspondiente a INES MARIA TOSCANO PACHECO
- 7. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192-4532 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua Cesar. Predio Parcela 44. Alejandría.
- 8. Copia Cédula de Ciudadanía No 13.371.032 correspondiente a JORGE ELIAS CARVAJAL MANDON
- Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192-5899 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua Cesar. Predio Parcela 63. Campo Hermoso.
- 10. Copia Cédula de Ciudadanía No 12.575.957 correspondiente a JOSE DEL TRANSITO PEREZ GOMEZ
- Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192-5357 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua Cesar. Predio Parcela 23. La Resignación .
- 12. Copia Cédula de Ciudadanía No 37.344.170 correspondiente a MARTA ISABEL PINEDA RIOS
- 13. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192-32829 expedido por la Oficina de registro de instrumentos públicos de Chimichagua cesar. predio Innominado
- 14. Copia Cédula de Ciudadanía No 3.948.019 correspondiente a EUGENIO NAVARRO CORTES
- 15. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192-5275 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua Cesar. Predio Parcela 77. Nueva Idea.
- 16. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192-5155 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua Cesar. Predio Parcela 19. La Palmera, a nombre de ESTELA GAMBOA Y LUIS EMEL VILLEGAS NAVARRO
- 17. Copia cédula de ciudadanía No 5. 119. 585 correspondiente a HUMBERTO LOPEZ GARRIDO

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Fax: +57 -5 5737181





Continuación Auto No 140 del 12 de noviembre de 2020 por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesión hídrica sobre la corriente denominada Quebrada Arroyo Hondo/ Caño La Prieta, presentada por la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA EL DIVISO MUNICIPIO DE PAILITAS, en beneficio de los predios Parcela 19-La Palmera, Parcela 23- La Resignación, Parcela 44- Alejandría, Parcela 63- Campo Hermoso, Parcela 77- Nueva Idea, Parcela 80 y predio Innominado con matrícula inmobiliaria No 192-32829, ubicados en jurisdicción del municipio de Pailitas- Cesar.

------2

- 18. Autorización conferida al Presidente de la Junta de Acción Comunal suscrita por EUGENIO NAVARRO CORTES, MARTA ISABEL PINEDA RIOS, JOSE DEL TRANSITO PEREZ GOMEZ, JORGE ELIAS CARVAJAL MANDON, JAVIER PEREZ GOMEZ y ESTELA GAMBOA.
- 19. Programa para el Ahorro y Uso Eficiente del Agua "PUEAA".
- 20. Información y documentación soporte de la petición,

Que en atención a lo solicitado es necesario señalar lo siguiente:

- 1. De conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales son competentes para otorgar concesiones de aguas superficiales.
- Por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Fax: +57 -5 5737181





Continuación Auto No 140 del 12 de noviembre de 2020 por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesión hídrica sobre la corriente denominada Quebrada Arroyo Hondo/ Caño La Prieta, presentada por la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA EL DIVISO MUNICIPIO DE PAILITAS, en beneficio de los predios Parcela 19-La Palmera, Parcela 23- La Resignación, Parcela 44- Alejandría, Parcela 63- Campo Hermoso, Parcela 77- Nueva Idea, Parcela 80 y predio Innominado con matrícula inmobiliaria No 192-32829, ubicados en jurisdicción del municipio de Pailitas- Cesar.

de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de evaluación ambiental determina un valor a cancelar de \$ 900.711. Dicha liquidación es la siguiente:

HONORARIOS Y VIÁTICOS					ABLA ÚNICA					
Profesionales de cada pronuncia miento (bx(c+d))** diarios (b-22736 c totales (bxcxf) (196d/cación hombre/mes) P. Técnico Categoria 1 0,6 0,1 0,12 \$ 258,320 \$ 129,160 P. Técnico Categoria Si UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA P. Técnico Categoria SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (axd) 1 13 \$ 5,088,705 0 0 0,05 0 0 0 (A) Costo honorarios y viáticos (∑ h) (B) Gastos de viaje (C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios Costo total (A+B+C)								1		
1 13 \$ 5.088.705 1 0,5 0,1 0,12 \$ 258.320 \$ 129.160 P. Técnico Categoría SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA (sxd) 1 13 \$ 5.088.705 0 0 0,05 0 0 0 0 (A) Costo honorarios y vísticos (Σ h) (B) Gastos de viaje (C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios Costo total (A+B+C)	(h) Subtotales ((axe)+g)	totales (bxcxf)			pronuncia miento [Dedicación	de cada	197 to \$10,000 to \$10,	(a) Honorarios (')		
P.Técnico Categoría SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA P.Técnico Categoría SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (axd) 1 13 \$5.088.705 0 0 0,05 0 0 0 (A)Costo honorarios y viáticos (∑ h) (B)Gastos de viaje									Categoria	P. Těcnico
P. Técnico SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (axd) 1 13 \$5.088.705 0 0 0,05 0 0 0 0 0 0 0 0 0	\$ 753.68	\$ 129.160	\$ 258.320	0,12	0,1	0,5	1	\$ 5.088.705	13	1
1 13 \$5.088.705 0 0 0,05 0 0 0 (A)Costo honorarios y viáticos (∑ h) (B)Gastos de viaje			ITA	L PARTICIPA EN LA VIS I	SI UN JURÍDICO				Categoría	P. Těčníco
1 13 \$5.088,705 0 0 0,05 0 0 0 (A)Costo honorarios y viáticos (∑ h) (B)Gastos de viaje			TA (axd)	L ARTICIPA EN LA VISI	SI UN JURÍDICO NO P				Categoria	P. Técnico
(B)Gastos de viaje (C)Costo análisis de laboratorio y otros estudios Costo total (A+B+C)	\$ 254.43	0				0	. 0	\$ 5.088.705	13	1
(C)Costo análisis de laboratorio y otros estudios Costo total (A+B+C)	\$ 1,008,118				•		s (∑ h)	norarios y viáticos	(A)Costo hor	
Costo total (A+B+C)	\$ 0				8			e viaje	(B)Gastos de	
	\$ 0					tudios	io y otros es	álisis de laborato	(C)Costo ana	
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25	\$ 1.008.118									
	\$ 252.030) x 0.25	%)= (A+B+C	ministración (25%	Costo de adr	
VALOR TABLA UNICA	\$ 1.260.148							LA UNICA	VALOR TAB	
(1) Resolución Mintransporte	7200.170		:		***************************************	:		orte -	olución Mintransp	(1) Res
(2) Viáticos			\$100 miles 100 m						∕iáticos	(2)

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2020) folio 2 - Como el usuario reporta \$ 20 Millones en un formulario , dicho valor se multiplica para los 7 predios (20 x 7)	\$ 140.000.000
B) Valor del SMMLV año de la peticion	\$ 877.803
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	159
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010. TARIFA MAXIMA A APLICAR :	\$ 900.711,00

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1º del artículo 2º de la resolución 1280 de 2010, "Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1º del presente acto administrativo".

Valor a cobrar por servicio de evaluación ambiental: \$ 900.711

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Fax: +57 -5 5737181





Continuación Auto No 140 del 12 de noviembre de 2020 por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesión hídrica sobre la corriente denominada Quebrada Arroyo Hondo/ Caño La Prieta, presentada por la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA EL DIVISO MUNICIPIO DE PAILITAS, en beneficio de los predios Parcela 19-La Palmera, Parcela 23- La Resignación, Parcela 44- Alejandría, Parcela 63- Campo Hermoso, Parcela 77- Nueva Idea, Parcela 80 y predio Innominado con matrícula inmobiliaria No 192-32829, ubicados en jurisdicción del municipio de Pailitas- Cesar.

Que mediante resolución No 0110 del 20 de marzo de 2020 se establecen con carácter temporal y extraordinario, medidas preventivas en virtud de la declaratoria de emergencia sanitaria generada por el COVID-19, y se dictan otras disposiciones en la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR". Con dicha resolución se suspenden transitoriamente los términos procesales en los diferentes procesos ambientales. Posteriormente través de la resolución No 0112 del 30 de marzo de 2020 se establecen nuevas medidas con carácter temporal y extraordinario, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional en relación a la pandemia COVID-19, y se dictan otras disposiciones en la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR". Allí se estableció que para los trámites ambientales en curso, que en su mayoría requieren de una visita técnica, quedarán suspendidos los términos en el estado en que se encuentre el respectivo trámite, y en el evento de haberse realizado la visita, se podrá continuar con el procedimiento respectivo. En torno a los trámites ambientales nuevos, allí se estableció que se podrán atender virtualmente dichas solicitudes, efectuar requerimiento para el aporte de información y/o documentación complementaria, con la posterior limitación de la suspensión de términos para la realización de la diligencia de visita o inspección. Con las resoluciones Nos 115 del 13 de abril, 132 del 27 de abril, 144 del 12 de mayo de 2020 se prorrogan las medidas adoptadas en la citada resolución 0112 del 30 de marzo de 2020.

Que a través de la resolución No 152 del 1 de junio de 2020 emanada de la Dirección General, se "reactivan de manera gradual trámites, y términos de las actuaciones y se dictan otras disposiciones en la Corporación Autónoma Regional del Cesar "Corpocesar", en el marco de la emergencia económica social y ecológica declarada por el Gobierno Nacional en relación a la pandemia covid-19". Con dicho acto administrativo se resuelve reanudar progresivamente los términos administrativos, en los diferentes trámites ambientales "relacionados con la prestación de servicios esenciales del Estado, obras públicas y cadena productiva". En el artículo cuarto de la citada resolución se preceptuó lo siguiente en torno a trámites y actuaciones ambientales en curso: " Cuando no se haya practicado visita técnica y ésta sea necesaria para continuar con el trámite y no pueda llevarse a cabo, deberá continuarse con la suspensión de los términos, en el estado en que se encuentre el respectivo proceso, hasta tanto se supere la declaratoria de emergencia, social, económica y ambiental; en aquellos trámites donde sea viable la realización de la visita para poder continuar con el proceso previa justificación motivada para cada caso en particular, se levantará la suspensión de términos". En el parágrafo 1 del artículo tercero de la citada resolución se preceptuó lo siguiente en torno a trámites y actuaciones ambientales nuevas: "a) se verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos para cada trámite en particular y se procederá a emitir el respectivo acto administrativo de inicio. b) Se evaluará si el trámite ambiental puede continuarse sin necesidad de realizar visita técnica; de no ser viable continuar el trámite por ser necesaria la visita técnica y esta pueda llevarse a cabo, una vez evaluada la situación de cada caso en particular y bajo justificación motivada, a través de auto, se levantará la suspensión de los términos del proceso, en aquellos en los cuales no se pueda continuar el trámite gor no poder realizar la visita se prorroga la suspensión de términos hasta tanto se supere la declaratoria de emergencia, económica, social y ecológica. (Subrayas del despacho)

Que durante el período de reactivación gradual de términos en la Corporación, el Gobierno Nacional ha impartido instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público. Para tales efectos ha expedido los decretos 749 del 28 de mayo, 878 del 25 de junio y 990 del 9 de julio de 2020, con los cuales y para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones previstas en los mencionados decretos.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Fax: +57 -5 5737181





Continuación Auto No 140 del 12 de noviembre de 2020 por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesión hídrica sobre la corriente denominada Quebrada Arroyo Hondo/ Caño La Prieta, presentada por la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA EL DIVISO MUNICIPIO DE PAILITAS, en beneficio de los predios Parcela 19-La Palmera, Parcela 23- La Resignación, Parcela 44- Alejandría, Parcela 63- Campo Hermoso, Parcela 77- Nueva Idea, Parcela 80 y predio Innominado con matrícula inmobiliaria No 192-32829, ubicados en jurisdicción del municipio de Pailitas- Cesar.

_____5

Que mediante Decreto 1076 del 28 de julio de 2020, se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público. En dicho decreto se ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de agosto de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1 de septiembre de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19. Para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones previstas en el mencionado Decreto.

Que por medio del decreto 1168 del 25 de agosto de 2020, se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable. Dicho decreto rige desde el día 1 de septiembre de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de octubre de 2020, y deroga el Decreto 1076 del 28 de julio de 2020.

Que mediante decreto 1297 del 29 de septiembre de 2020, se prorroga la vigencia del Decreto 1168 de 25 de agosto de 2020 y "se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable", hasta las cero horas (00:00 a.m) del día 1 de noviembre de 2020".

Que por medio de la resolución No 291 del 7 de octubre de 2020, se levanta " la suspensión de términos en los procesos disciplinarios, cobro coactivo, facturación de tasa, procesos sancionatorios ambientales, medidas preventivas, seguimiento ambiental y demás actuaciones administrativas que correspondan al ámbito de competencia de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR". De igual manera se establece que "Los términos de los trámites ambientales y actividades de evaluación ambiental que se reanudaron progresivamente a través de la resolución No 152 del 1 de junio de 2020, se levantan de manera total".

Que a través del decreto 1408 del 30 de octubre de 2020, se prorroga la vigencia del Decreto 1168 de 25 de agosto de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID -19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable", que fuera prorrogado por el Decreto 1297 del 29 de septiembre de 2020, hasta las cero horas (00.00 a.m.) del día 1 de diciembre de 2020".

Que por expresa disposición de la ley 99 de 1993, Corpocesar ejerce la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, facultada legalmente en el numeral 9 del artículo 31 de la ley en citas, para otorgar o negar "concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de fos recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente". En el caso sub exámine, Corpocesar como entidad del estado considera necesario practicar diligencia de inspección técnica con su personal técnico y profesional, a fin de desarrollar la labor o servicio de evaluación ambiental, el cual está encaminado a determinar si es viable o no, otorgar la concesión que aquí se ha mencionado.

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesión hídrica sobre la corriente denominada Quebrada Arroyo Hondo/ Caño La Prieta presentada por la

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306 Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17 VERSIÓN: 1.0 FECHA: 27/02/2015

Ą





Continuación Auto No 140 del 12 de noviembre de 2020 por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesión hídrica sobre la corriente denominada Quebrada Arroyo Hondo/ Caño La Prieta, presentada por la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA EL DIVISO MUNICIPIO DE PAILITAS, en beneficio de los predios Parcela 19-La Palmera, Parcela 23- La Resignación, Parcela 44- Alejandría, Parcela 63- Campo Hermoso, Parcela 77- Nueva Idea, Parcela 80 y predio Innominado con matrícula inmobiliaria No 192-32829, ubicados en jurisdicción del municipio de Pailitas- Cesar.

JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA EL DIVISO MUNICIPIO DE PAILITAS, en beneficio de los predios Parcela 19-La Palmera, Parcela 23- La Resignación, Parcela 44- Alejandría, Parcela 63- Campo Hermoso, Parcela 77- Nueva Idea, Parcela 80 y predio Innominado con matrícula inmobiliaria No 192-32829, ubicados en jurisdicción del municipio de Pailitas- Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección los predios Parcela 19-La Palmera, Parcela 23- La Resignación, Parcela 44- Alejandría, Parcela 63- Campo Hermoso, Parcela 77-Nueva Idea , Parcela 80 y predio Innominado con matrícula inmobiliaria No 192-32829, ubicados en jurisdicción del municipio de Pailitas- Cesar. Los comisionados deben rendir informe a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental, indicando por lo menos lo siguiente:

- 1. Georreferenciación del punto o puntos de captación con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en Coordenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA , MAGNA SIRGA.
- Georreferenciación de infraestructura o infraestructuras representativas del predio. (Ejemplo. Casa de habitación, oficinas, talleres etc) con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en Coordenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGA.
- 3. Breve descripción de acceso al predio o predios correspondientes.
- 4. Breve descripción de acceso al punto o puntos de captación.
- 5. Aforo de la fuente de origen.
- 6. Si existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita.
- 7. Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.
- 8. Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación.
- 9. Necesidades hídricas a satisfacer y caudal requerido.(Lts / Seg)
- 10. Sistema de captación y Coordenadas del sitio de captación.
- 11. Lugar y forma de restitución de sobrantes.
- 12. Si los sobrantes no se pueden restituir al cauce de origen, las causas que impidan hacer tal restitución.
- 13. Información suministrada en la solicitud.
- 14. Concepto en torno al PUEAA, estableciendo si cumple los lineamientos señalados en el artículo 2 de la resolución No 1257 del 10 de julio de 2018 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- 15. Concepto en torno a la concesión hídrica solicitada.
- 16. Número de árboles y especies que los evaluadores recomiendan sembrar.
- 17. Informar si se requiere o no, la presentación de planos, cálculos y memorias para obras hidráulicas.
- 18. Lo demás que los comisionados consideren técnicamente necesario para resolver lo pedido.

PARAGRAFO: La JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA EL DIVISO MUNICIPIO DE PAILITAS debe aclarar la autorización allegada a la entidad. Si se pretende que la concesión se otorgue a nombre de la Junta, la autorización debe estar a nombre de la Junta de Acción Comunal de la Vereda El Diviso (no a nombre de una persona natural, ni del presidente) y debe ser suscrita por los propietarios de los predios a beneficiar.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306 Fax: +57 -5 5737181





Continuación Auto No 140 del 12 de noviembre de 2020 por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesión hídrica sobre la corriente denominada Quebrada Arroyo Hondo/ Caño La Prieta, presentada por la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA EL DIVISO MUNICIPIO DE PAILITAS, en beneficio de los predios Parcela 19-La Palmera, Parcela 23- La Resignación, Parcela 44- Alejandría, Parcela 63- Campo Hermoso, Parcela 77- Nueva Idea, Parcela 80 y predio Innominado con matrícula inmobiliaria No 192-32829, ubicados en jurisdicción del municipio de Pailitas-Cesar.

7

PARAGRAFO: En el evento en que los evaluadores requieran por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

ARTICULO TERCERO: Desígnase para la práctica de la visita de inspección al Ingeniero Ambiental RAUL MAYA QUIROZ y el Coordinador Seccional NATALIO GOMEZ PAVA. Fíjase como fecha de diligencia los días 10 y 11 de diciembre de 2020.

ARTICULO CUARTO: Por lo menos con diez (10) días de anticipación a la práctica de la visita de inspección ocular, el solicitante debe fijar aviso informativo de la solicitud, en las oficinas de la Alcaldía Municipal de Pailitas Cesar y efectuar la publicación radial que prevé la ley. Este despacho fijará aviso informativo de la solicitud en el Boletín Oficial de la página web de Corpocesar.

ARTICULO QUINTO: Para adelantar el presente trámite administrativo ambiental, JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA EL DIVISO MUNICIPIO DE PAILITAS, debe cancelar a favor de Corpocesar en la Cuenta Corriente No 938.009735 Banco BBVA o la No 523- 729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de Novecientos Mil Setecientos Once Pesos (\$ 900.711) por concepto del servicio de evaluación ambiental.

PARAGRAFO 1: Dos copias del recibo de consignación o comprobante del pago, deben remitirse al correo juridicaambiental@corpocesar.gov.co, antes de las 4:30 PM del día 1 de diciembre de 2020 para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado en este Auto, la diligencia no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesaria su reprogramación. En caso de no pago se suspende de inmediato el trámite ambiental y una vez transcurrido el término legal sin aportar lo requerido, se entenderá que se ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

PARAGRAFO 2: La JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA EL DIVISO MUNICIPIO DE PAILITAS, debe transportar a los comisionados. En virtud de ello y por hacerse necesario el transporte y movilización de los citados servidores de la entidad hasta el sitio del proyecto con su respectivo retorno, (mientras se mantenga la situación originada por la pandemia) se debe cumplir en todo caso con las medidas de protección y salubridad que las autoridades competentes han establecido frente a la situación de pandemia que vive el mundo. El usuario y las personas que desarrollen las actividades mencionadas en el presente Auto, para iniciar las respectivas actividades, deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad que establece el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID-19. Así mismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19 hayan adoptado o expedido los diferentes ministerios y entidades del orden nacional y territorial.

PARAGRAFO 3: En aquellos casos en que se haga necesaria la realización de nuevas visitas o diligencias adicionales a la prevista en la liquidación inicial, se efectuará la reliquidación correspondiente, para que el usuario cancele un nuevo valor, igual al que fue liquidado inicialmente, si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese igual al que se previó en principio. Si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese inferior o superior al que se previó en principio, se efectuará la reliquidación correspondiente, de manera proporcional a la liquidación inicial.

ARTICULO SEXTO: Notifiquese al Representante Legal de la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA EL DIVISO MUNICIPIO DE PAILITAS o a su apoderado legalmente constituido.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Fax: +57 -5 5737181





Continuación Auto No. 140 del 12 de noviembre de 2020 por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesión hídrica sobre la corriente denominada Quebrada Arroyo Hondo/ Caño La Prieta, presentada por la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA EL DIVISO MUNICIPIO DE PAILITAS, en beneficio de los predios Parcela 19-La Palmera, Parcela 23- La Resignación, Parcela 44- Alejandría, Parcela 63- Campo Hermoso, Parcela 77- Nueva Idea, Parcela 80 y predio Innominado con matrícula inmobiliaria No 192-32829, ubicados en jurisdicción del municipio de Pailitas- Cesar.

ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO NOVENO: Contra lo dispuesto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar, a los doce (12) días del mes de noviembre de 2020

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JULIO ALBERTO OLÍVELLA FERNÁNDEZ PROFESIONAL ESPECIALIZADO COORDINADOR DEL GIP PARA LA GESTION JURÍDICO- AMBIENTAL

Apoyo Técnico. Ana Isabel Benjumea Rocha- Profesional Universitario (E) Expediente No CGJ-A 093-2020

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 7018000915306 Fax: +57 -5 5737181